SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL META

Rad. No. 2016 - 692

Villavicencio, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADA

Firmado Por:

MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADO MAGISTRADO - SALA 002 JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3291fa7520611eb4ef4f678b0f57ee2d931e2b073b2dcc5f382 083555eef8aa1



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2016 - 264,

Villavicencio, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara cerrada la investigación, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE V CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADA

Firmado Por:

MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADO MAGISTRADO - SALA 002 JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ``
ea73b45a7228f6f83b6bb244307654bb1610c23bad4eabaa
oaocodo9d94d8636



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2017 - 947

Villavicencio, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la leý 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADA

Firmado Por:

MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADO MAGISTRADO - SALA 002 JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2018 - 004

Villavicencio, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad a lo previsto en el artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

Se releva del encargo oficioso al Dr. Francisco Parrado Morales, en su lugar de nombra a la Dra. Marisol Barajas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN .
MAGISTRADA

Firmado Por:

MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADO MAGISTRADO - JALA QOZ JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL META

Rad. No. 2019 - 154

Villavícencio, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que no existen más diligencias por evacuar, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUEJE Y CÚMPLAJE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADA

Firmado Por:

MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN MAGISTRADO MAGISTRADO - SALA 002 JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la dispuesto en la Ley 527/99 y el decreta reglamentario 2364/12

106

Rad. 16-391

Quejoso: ALCY YECID ACOSTA ROMERO Disciplinable: SANDRA RAMOS BAOUERO

JUEZA SEPTIMA PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la notificación a la interesada¹ y compiladas las pruebas ordenadas en auto del 30 de abril de 2020² que se estimaron necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

En firme ésta decisión, ingresen las diligencias al despacho para adoptar las decisiones que corresponda. Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA

¹ Folios 95-96 c.o.

² Folio 94 c.o.

Rad. 16-855
Quejoso: Consejo Seccional de la Judicatura
Disciplinable: Adriana Lucía Toro Franco
Juez Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio
Auto de trámite



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA

Rad. 17-396

Quejoso: MARIA FIDELIA RUIZ Disciplinable: JUAN PABLO HERNANDEZ PÉREZ JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE VILLAVICENCIO





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Examinada la actuación se concluye, que el disciplinado tiene conocimiento de la existencia de la presente investigación, por cuanto las comunicaciones de las providencias producidas al interior la misma, se han remitido al correo personal del implicado y al Institucional usado por el Juzgado Séptimo de Paz y se observa el respectivo acuse de recibo, que da cuenta de la entrega exitosa al destinatario.

Por tanto, se colige que también tiene conocimiento de los requerimientos que han venido realizándosele, con base en lo ordenado mediante auto del 19 de julio de 2018¹, en el sentido que se sirva allegar copia de la diligencia adelantada, con su intervención, entre las señoras MARIA FIDELIA RUIZ y SANDRA LILIANA HURTADO, durante el año 2017, relacionadas con la entrega de un bien inmueble arrendado, sin que hasta la fecha los haya atendido, evidenciándose de éste modo la posible interferencia del presunto autor de la falta que se examina en el curso normal de la investigación.

Así mismo, se observa que se encuentra ampliamente vencido el término de la investigación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1. Compulsar copias de éste trámite, y del presente auto, ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura <Reparto> para que investigue la posible falta disciplinaria en que pueda haber incurrido el señor JUAN PABLO HERNANDEZ PÉREZ, en su calidad del Juez de Paz de la Comuna 7 de Villavicencio, al no remitir copia del Acta de la diligencia adelantada, con su intervención, entre las señoras MARIA FIDELIA RUIZ y SANDRA LILIANA HURTADO, durante el año 2017, relacionadas con la entrega de un bien inmueble arrendado.
- 2. Se ordena el cierre de investigación, conforme lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

¹ Folios 82 y 40 c.o

Rad. 17-396 Quejoso: MARIA FIDELIA RUIZ Disciplinable: JUAN PABLO HERNANDEZ PÉREZ JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE VILLAVICENCIO

Auto de trámite

En firme ésta decisión, ingrésense las diligencias al despacho para adoptar la decisión que corresponda. Contra esta decisión sólo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA

Quejoso: CLAUDIA PILAR ZAPATA Y OTRO Disciplinable: LUZ MABEL LÓPEZ ROMERO AUXILIAR DE LA JUSTICA - SECUESTRE Auto de trámite



REPUBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META** SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la notificación a la interesada¹ y compiladas las pruebas ordenadas en auto del 28 de junio de 2019² que se estimaron necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

En firme ésta decisión, ingresen las diligencias al despacho para adoptar las decisiones que corresponda. Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA

¹ Folios 52-53 c.o.

² Folio 51 c.o.

67

Rad. 18-466 Quejoso: FISCAL 90 SECCIONAL DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN Disciplinable: SANDRA LILIANA ARRUB LA GARCÍA JUEZA QUINTA PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Auto de trámite



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vencido el término de la investigación y compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, conforme lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA Secretaria